escuelas católicas

Madrid, 30 de junio de 2021

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC12041

COMPETENCIAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES EN RELACIÓN CON LA PROVISIÓN DE VACANTES Y EXTINCIÓN DE CONTRATOS: CONSIDERACIONES PRÁCTICAS.

Estimados amigos:

El pasado mes de marzo os informamos de los principales cambios que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) introdujo en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (Doc. Ref.: EC11843).

De cara a la organización del final del curso 2020/2021 y del inicio del curso 2021/2022 os recordamos algunas cuestiones de especial importancia, que afectan a los consejos escolares de los centros, en relación con la provisión de vacantes y extinción de contratos de personal docente en pago delegado (no afecta al resto de personal):

1. CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES

En los criterios de selección para la provisión de vacantes, os recomendamos que se proceda a su actualización atendiendo básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que se vaya a ocupar. Los establece el Consejo Escolar a propuesta del titular, si bien puede hacerse de forma general para que se apliquen durante un periodo más o menos dilatado de tiempo, introduciendo matizaciones para la diferente tipología de puestos que puedan existir (es recomendable su revisión anual, aunque sea para su ratificación).

2. COMUNICACIÓN DE CONTRATACIONES Y EXTINCIONES DE CONTRATOS

Respecto de esta cuestión os recordamos que, a los efectos de las extinciones de contrato, hay que entender incluidos todos los supuestos contemplados en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores. Es decir, cualquier extinción con independencia de cuál sea la causa.

C/ Hacienda de Pavones, 5
28030 Madrid
Tel.: 91 328 80 00 / 18
www.escuelascatolicas.es

escuelas católicas

Para cumplir con esta obligación de comunicación la recomendación es doble:

2.1 Realizar una comunicación general cada vez que se reúna el consejo escolar, listando por separado las provisiones y las extinciones que se hayan producido desde la reunión anterior, con indicación del nombre y fecha de efectos pero sin especificare la causa; aprovechando la siguiente reunión para, si no se ha hecho ya, actualizar la comunicación de las variaciones producidas desde la entrada en vigor de la reforma (19 de enero de 2021). Puede hacerse con un texto como el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LODE, se comunica al Consejo Escolar del Centro que desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020 (19 de enero de 2021) / desde la última reunión mantenida por este órgano en fecha _____ se han producido las siguientes contrataciones y extinciones contractuales de personal docente en niveles concertados del Centro:

Contrataciones:
- (nombre y fecha de efectos)
-
Extinciones:
- (nombre y fecha de efectos)
-

2.2 Habilitar en el reglamento de funcionamiento del consejo escolar, o mediante acuerdo expreso del mismo, la posibilidad de que la dirección pueda anticipar la comunicación de cada provisión de vacante o extinción contractual a todos sus miembros vía correo electrónico, con acuse de recibo a efectos de constancia, solo para el supuesto de que en la Comunidad Autónoma se requiera la comunicación previa para la tramitación de las correspondientes altas y bajas. Puede hacerse con un texto como el siguiente:

"Sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del Consejo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LODE, se comunica que se ha procedido a la provisión de la vacante (contratación) / extinción de la relación laboral de _____ en niveles concertados del Centro con efectos del día _____, rogándole acuse de recibo de esta comunicación a los efectos de la acreditación de la misma.".

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,

Pedro J. Huerta Nuño
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales